

Este Periódico se publica los LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana.

Los AYUNTAMIENTOS pagarán 50 rs. y 2 mrs. anticipados en cada trimestre; 10 rs. cada mes los PARTICULARES de esta capital, y 16 los de fuera franco de porte.



No se admitirán AVISOS ni otros DOCUMENTOS particulares que no VENGAN FIRMADOS por el Sr. GEFE POLÍTICO de esta provincia y FRANCO DE PORTE, ni se servirá ninguna RECLAMACION que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 37.

Estado del número de almas de cada uno de los pueblos de esta provincia que se publica conforme al art. 40 de la ordenanza de reemplazos vigente para los efectos prevenidos en el art. 41.

Reunidos los extractos de población de esta provincia remitidos por los Ayuntamientos de los pueblos de la misma, el Consejo ha mandado formar el adjunto estado que manifiesta el número de almas de cada pueblo, y que se imprima y circule á los de la provincia como que ha de servir para el repartimiento de los quintos conforme previene el art. 40 de la ordenanza vigente de reemplazos de 2 de noviembre de 1837, á cuyo estado darán los Ayuntamientos la mayor publicidad así como al art. 41 de la misma ordenanza haciendo saber por medio de pregon y edictos que se fijarán en los sitios mas públicos y de costumbre que tanto los Ayuntamientos como los particulares pueden reclamar ante el Consejo cualquier fraude que se haya cometido ocultando la verdadera población, poniendo de manifiesto en sus Secretarías todos los Ayuntamientos el padron general de su vecindario á los Comisionados de otros Ayuntamientos y á los particulares que quieran reconocerlos á fin de facilitar aquellas reclamaciones sobre las que el Consejo instruirá los oportunos espedientes y resultando el fraude le corregirá por los medios que establecen los artículos 42, 43 y 44 de la citada ordenanza que á continuación se trascriben sin perjuicio á que el Consejo por su parte tomará las medidas que crea conducentes para cerciorarse de la exactitud del padron. Cáceres 9 de marzo de 1847. = Juan Muñoz Guerra.

Artículos que se citan.

Art. 42. Resultando el fraude, dispondrán que

el pueblo que ocultó alguna parte de su población, dé el número de quintos que segun la proporción del repartimiento general corresponda á la parte ocultada, con el recargo siguiente. Por cada entero de esta parte cinco décimas, y por las fracciones lo que falte hasta el completo del entero.

Art. 43. Estos quintos se rebajarán del cupo total de la provincia si no estuviese ya hecho el repartimiento entre sus pueblos: y en el caso que se haya ejecutado, no se alterará, y se rebajarán aquellos en el primer reemplazo inmediato, en el cual se tendrán en cuenta las fracciones que procedan del recargo y hayan quedado pendientes.

Art. 44. Al mismo tiempo que las Diputaciones enmienden por este orden los agravios causados, dispondrán que se corrija, segun el mayor ó menor grado de malicia que aparezca, á los que hubiesen dado lugar á ellos, ó formándoles causa por el tribunal competente, ó imponiéndoles las mismas Diputaciones multas proporcionadas.

Partido de Alcántara.	Almas.	Torrequemada. . .	642
Alcántara.	2665	<i>Total. . .</i>	<i>20882</i>
Brozas.	4255	<i>Partido de Coria.</i>	
Ceclavin.	4293	Cachorrilla.	305
Estorninos.	121	Calzadilla.	802
Mata.	602	Campo (villa)	1518
Piedras-Blvas. . . .	348	Casas de D. Gomez..	539
Villa del Rey. . . .	624	Casillas.	979
Zarza la Mayor. . .	2610	Coria.	1983
<i>Total. . .</i>	<i>15518</i>	Guijo de Coria. . . .	624
<i>Partido de Cáceres.</i>		Guijo de Galisteo. . .	890
Aldea del Cano. . .	826	Holgvera.	315
Aliseda.	898	Huélaga.	114
Arroyo del Puerco	4613	Moraleja.	905
Cáceres.	6243	Morcillo.	141
Casar.	4124	Pescueza.	429
Malpartida.	2142	Portaje.	720
Sierra de Fuentes. .	756	Pozuelo.	910
Torreorgaz.	638	Riobos.	782
		Torrejoncillo.	4389
		<i>Total. . .</i>	<i>16345</i>

Partido de Garrovillas.

Acehuche	952
Arco	446
Cañaveral	1267
Casas de Millan	966
Garrovillas	3200
Hinojal	645
Monroy	703
Navas del Madroño	2307
Pedroso	505
Portezuelo	334
Santiago del Campo	537
Talaván	1202

Total 12764

Partido de Granadilla.

Abadía	498
Aceituna	436
Ahigal	1063
Aldeanueva del Camino	769
Baños	997
Bronco	473
Caminomorisco	469
Casares	345
Casar de Palomero	910
Cabezo	433
Casas del Monte	875
Cerezo	406
Garganta	721
Gargantilla	496
Granadilla	548
Granja	430
Guijo	778
Hervás	2646
Jarilla	363
Marchagáz	147
Mohedas	740
Nuñomorral	751
Palomero	169
Pesga	335
Pinofranqueado	889
Rivera Oveja	103
Santa Cruz de Paniagua	274
Santibañez el Bajo	832
Segura	203
Villanueva de la Sierra	731
Zarza de Granadilla	828

Total 18758

Partido de Hoyos.

Acebo	1422
Cadalso	422
C lleros	1853
Descarga-María	312
Eljas	1632
Gata	2172
Hernan-Perez	198
Hoyos	1400
Perales	737
Robledillo	527
San Martín de Trevejo	1699

Santibañez el Alto	548
Torrecilla de los Angeles	203
Torre de D. Miguel	1263
Trevejo	332
Valverde del Fresno	1164
Villamiel	1342
Villas-Buenas	265

Total 17491

Partido de Jarandilla.

Aldeanueva de la Vera	1538
Collado	113
Cuacos	750
Garganta la Olla	1057
Guijo de Santa Bárbara	349
Jaraiz	1331
Jarandilla	1473
Jerte	747
Losar	1349
Madrigal	246
Pasarón	978
Robledillo de la Vera	210
Talaveruela	550
Tornavacas	857
Torremenga	146
Valverde de la Vera	743
Viandar	324
Villanueva de la Vera	1597

Total 14358

Partido de Logrosan.

Abertura	895
Alcollarin	339
Alia	2118
Berzocana	1070
Cabañas	1081
Campo	248
Cañamero	1081
Conquista	161
Garciaz	478
Guadalupe	2471
Herguijuela	500
Logrosan	2544
Madrigalejo	918
Robledollano	267
Zorita	2169

Total 16340

Partido de Montánchez.

Alvalá	1584
Alcuescar	2122
Almoharin	1545
Arroyomolinos	1749
Benquerencia	228
Botija	255
Casas de Don Antonio	626
Montánchez	3732
Salvatierra de Santiago	670

Torre de Sta. María	473
Torremocha	1527
Valdefuentes	1131
Valdemorales	378
Zarza	684

Total 16704

Partido de Navalmoral.

Almaráz	385
Belvis de Monroy	602
Berrocalejo	562
Bohonal de Ibor	414
Campillo de Deleitosa	437
Carrascalejo	644
Casas del Puerto	265
Casatejada	881
Castañar de Ibor	724
Fresnedoso	263
Garvin	276
Gordo	695
Higuera	248
Majadas	271
Mesas de Ibor	264
Millanes	171
Navalmoral	2632
Navalvillar de Ibor	129
Peraleda de S. Roman	331
Peraleda de la Mata	1985
Romangordo	420
Saucedilla	304
Serrejon	700
Talavera la Vieja	347
Talayuela	205
Toril	100
Torviscoso	33
Valdecañas	119
Valdelacasa	671
Valdehuncar	279
Villar del Pedroso	905

Total 15959

Partido de Plasencia.

Aldehuela	166
Arroyomolinos de la Vera	322
Barrado	394
Cabezabellosa	720
Cabezuela	1400
Cabrero	387
Carcaboso	282
Casas del Castañar	728
Galisteo	836
Gargüera	179
Malpartida	1730
Miravel	824
Montehermoso	2281
Navaconcejo	883
Oliva	796
Piornal	1110
Plasencia	3917
Serradilla	1342
Tejeda	244
Torno	752

Torrejon el Rubio	381
Valdastillas	250
Valdeobispo	727
Villar	663
Villareal de San Carlos	35

Total 21355

Partido de Trujillo.

Aldeacentenera	881
Aldea del Obispo	411
Cumbre	1337
Deleitosa	626
Escorial	1582
Ibahernando	784
Jaraicejo	730
Madroñera	1770
Miajadas	3797
Plasenzuela	283
Puerto de Sta. Cruz	488
Robledillo	560
Ruanes	202
Santa Ana	348
Santa Cruz de la Sierra	388
Santa Marta	31
Torrejillas de la Tiesa	559
Trujillo	4965
Villamesía	516

Total 20258

Partido de Valencia de Alcántara.

Carvajo	239
Cedillo	429
Herrera	696
Herreruela	292
Membrío	2035
Pino de Valencia	1463
Salorino	1834
Santiago de Carvajo	1736
Valencia de Alcántara	3265

Total 11989

RESÚMEN.

<i>Partido de Alcántara</i>	15518
<i>Id. de Cáceres</i>	20882
<i>Id. de Coria</i>	16345
<i>Id. de Garrovillas</i>	12764
<i>Id. de Granadilla</i>	18758
<i>Id. de Hoyos</i>	17491
<i>Id. de Jarandilla</i>	14358
<i>Id. de Logrosan</i>	16340
<i>Id. de Montánchez</i>	16704
<i>Id. de Navalmoral</i>	15959
<i>Id. de Plasencia</i>	21355
<i>Id. de Trujillo</i>	20258
<i>Id. de Valencia de Alcántara</i>	11989

Total general 218721

Seccion de gobierno.

CIRCULAR NÚMERO 58.

El Alcalde de Aldeanueva del Camino en comunicacion de 24 de febrero último me manifiesta hallarse instruyendo causa contra Antonio Clemente, de aquella vecindad, por heridas irrogadas á su convecino Juan Rosado. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes, Comisarios y demas empleados de Seguridad pública, procuren su captura, á cuyo efecto se insertan sus señas á continuacion, y caso de ser habido lo remitan á disposicion del referido Alcalde, dando cuenta á este Gobierno político. Cáceres 4 de marzo de 1847. = Juan Muñoz Guerra.

Señas del reo Antonio Clemente.

Vecino de Aldeanueva del Camino: edad 38 años, estatura mediana, pelo castaño, ojos id., nariz regular, barba poblada, cara llena, color bueno. Viste chaqueta, bombachos y polainas de paño pardo, zapato basto y sombrero chambergo.

Seccion de gobierno.

CIRCULAR NÚMERO 59

En el Juzgado de primera instancia de D. Benito se sigue causa contra Alonso Roman, vecino de Guareña, por heridas causadas á D. José Mateos, de la misma vecindad. En su virtud prevengo á los Alcaldes, Comisarios y demas empleados de Seguridad pública, procuren su captura, para cuyo efecto se insertan á continuacion sus señas; y en el caso de ser habido lo remitan al Juzgado referido, dando cuenta á este Gobierno político. Cáceres y marzo 5 de 1847. = Juan Muñoz Guerra.

SEÑAS.—Edad 33 años, estatura dos varas cumplidas, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, color trigüeño, barba cerrada, cara regular; oficio trabajador del campo y vestido al estilo del pais.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 26.

Se insertan las aclaraciones dadas por la Direccion central de Estadística de la riqueza, al artículo 17 del reglamento para la formacion de la misma, relativas á la reimpression de modelos.

La Direccion central de Estadística de la riqueza con fecha 25 de febrero último me dice lo que sigue:

Observando esta Direccion por las consultas hechas por algunas Intendencias la mala inteligencia dada por varios Alcaldes al artículo 17 del reglamento para la formacion y conservacion de la estadística de la riqueza, en la parte relativa á la reimpression de modelos, y con objeto de evi-

tar inútiles reclamaciones y ulteriores consultas que solo contribuyen á demorar el cumplimiento de servicio tan urgente, ha creido oportuno dar á V. S. algunas instrucciones conformes al espíritu del citado artículo para que enterado de ellas las comunique á quien corresponda y resuelva las dudas que sobre este punto se puedan ofrecer.

La impresion solo deberá entenderse de los modelos del reglamento para que aquellos contribuyentes que por circunstancias particulares no puedan consultarlos se enteren con mayor facilidad de su contenido, y no de las relaciones de las diferentes clases de riqueza que deben presentarse, porque si así no fuese los gastos serían considerables, y los fondos de recargos nunca serían suficientes á cubrirlos.

Bajo este concepto solo deberá V. S. autorizar la reimpression de aquel número de modelos que conceptúe necesarios para que los contribuyentes que no puedan acercarse á consultar el reglamento depositado en la Municipalidad por vivir en alguna aldea, pago, concejo ó distrito anejo á la misma, ó por ser un pueblo de gran vecindario, los examinen y tomen las noticias que necesiten ó les interesen. Para lo cual será muy conveniente que en la casa de los mayores contribuyentes, párrocos, ú otras personas autorizadas deposite los indicados modelos á donde puedan concurrir sus convecinos á cerciorarse é instruirse con mayor comodidad de los extremos que abrazan.

Mas si algun Alcalde reclamase relaciones impresas para distribuir las á sus convecinos contribuyentes, es preciso que V. S. le haga comprender que los gastos de impresion serán de cuenta de la Municipalidad, la cual en su caso podrá exigir su importe de las personas que quieran hacer uso de ellas y no de manera alguna de los fondos de recargos que puedan existir en la Administracion de provincia, pues con estos únicamente se deberá atender á la reimpression de aquel número de modelos del reglamento que V. S. estime necesarios para llenar el objeto arriba espresado.

Esta Central no cree fuera del caso preveer la duda que á algunos Ayuntamientos podrá ocurrir acerca del número de relaciones que cada contribuyente debe presentar, y dar la resolusion para no retardar este servicio. No es necesario que el propietario presente tantas relaciones cuantas sean las fincas que posea, basta que en una sola relacion las enumere todas, segun está previsto en los modelos del reglamento. Si para cada finca se hubiese de exigir una relacion separada, entonces se aumentarían las incomodidades de las personas obligadas á llenar este requisito, cuando el espíritu del reglamento tiende á aliviarlas en lo posible.

Persuadida esta Direccion del ilustrado celo é inteligencia de V. S. no duda que vencerá por su parte cuantos inconvenientes se ofrezcan al exacto cumplimiento de las disposiciones del reglamento de 18 de diciembre último, consultando las dificultades que V. S. no pueda resolver por sí mismo, y sirviéndose acusar oportunamente el recibo de esta comunicacion.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para su cumplimiento por parte de los Ayuntamientos de la misma en la parte que les és respectiva. Cáceres 1.º de marzo de 1847. = Rafael de Garay.

Orden general del 27 de febrero de 1847, en Cáceres.

Habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) agraciarme por real orden de 29 de enero próximo pasado con el grado de Coronel de Infantería, por consecuencia de los Régios Enlaces de SS. MM. y AA.; he dispuesto se comuniquen por medio de la orden general de la plaza de este día, á fin de que llegue á noticia de todas aquellas personas y Autoridades militares á quienes corresponde. = El Comandante general A., Remigio Moltó.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION
PRIMARIA DE CÁCERES.

Escuelas vacantes.

En la ciudad de Coria se ha creado una Escuela pública de Niñas con la dotacion fija de dos mil doscientos reales annos, y ademas la retribucion de las niñas no pobres, la cual será de un real las de primera clase y dos las de segunda, debiendo admitirse hasta veinte niñas pobres que serán clasificadas por el Ayuntamiento.

Las Maestras, que, estando adornadas de los requisitos legales, deseen optar á dicha Escuela, dirigirán sus solicitudes francas de porte y acompañadas de los documentos correspondientes al Sr. Presidente de esta Comision antes del día diez del próximo mes de abril. Cáceres 3 de marzo de 1847. = Nicasio Sanchez Gonzalez, Srio.

En el pueblo de Valdefuentes se hallan vacantes dos Escuelas públicas de instruccion primaria elemental: la una es de niños y tiene de dotacion mil cien reales pagados de propios y ademas la retribucion de los niños no pobres designada por el Ayuntamiento: la otra es de niñas y tiene de dotacion fija setecientos veinte reales al año tambien pagados de propios y ademas la retribucion de las niñas no pobres.

En el pueblo del Barrado se halla tambien vacante la Escuela pública de instruccion primaria elemental, cuya dotacion fija consiste en mil cien reales al año, percibiendo tambien el Maestro retribucion de los niños no pobres.

Los Maestros y Maestras, que deseen optar á las referidas Escuelas, dirigirán sus solicitudes francas de porte y acompañadas de los documentos correspondientes al Sr. Presidente de esta Comision antes del día veinte del próximo abril. Cáceres 6 de marzo de 1847. = Nicasio Sanchez Gonzalez, Srio.

*Administracion principal de Bienes nacionales
de la provincia de Cáceres.*

ARRIENDOS.

El día 21 de este mes hasta las doce de su maña-

na, se procede al arriendo en esta capital ante el Sr. Intendente y en el Castillo de la Encomienda de Piedra-Buena, ante su Administrador de los disfrutes siguientes:

Las yerbas y pastos de primavera y verano de los Millares de Santa María y Rincon, Esparragosa, Grulleras, Medios-Millares, Barrera, Covacha, Juan de Sevilla, Macho, Realejo, Cabezo Real, Barranca, Ahumada y Entresierras, Tarro y Corte Grande; y las espigas de Criadero, Argamino, y Montureros de Realejo y Macho, bajo el presupuesto de 8285 rs.

Los pliegos de condiciones obrarán de manifiesto en los actos de remate. Cáceres 5 de marzo de 1847. = P. A., Pedro de Mora.

D. Diego Alfonso Calderon, Juez de primera instancia del partido de Hoyos.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta días á todos los que se crean con derecho á la obtencion y goce del usufructo y propiedad de los bienes dotales de la capellania colativa fundada por Gerónimo Gonzalez Sierra y Catalina Dominguez Frade su esposa, en la Iglesia parroquial de las Eljas, vacante por fallecimiento del presbítero D. Juan Pablo Gonzalez, comparezcan á deducirlo en dicho término, á contar desde la fecha de este, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, que así lo tengo mandado por auto del día de ayer en la demanda promovida por Cayetano Sanchez, vecino de las Eljas, sobre adjudicacion de dichos dotales. Dado en Hoyos á 19 de febrero de 1847. = L. Diego Alfonso Calderon. = Por su mandado, Joaquin Gonzalez.

EDICTO.

Interin se sirve resolver S. M. cierta consulta que se le ha hecho por el Sr. Gefe superior político de esta provincia, se suspende el remate en venta á censo reservativo de la dehesa del Caño del Fregenal, término de la Higuera la Real, que estaba anunciado para el día 1.º de marzo próximo; y por disposicion de dicho Señor se anuncia al público para su conocimiento. Sevilla y febrero 19 de 1847. = P. I. del Sr. Srio., Antonio Agustin de Velasco.

ANUNCIO.

Por disposicion del Alcalde constitucional de Santa Marta, que suscribe, se halla depositada una mula en dicha villa; pelo negro, con el hocico mohino, su alzada seis cuartas, su edad de cinco á seis años poco mas ó menos, con pelos blancos en los hombros señal del tiro, con dos lunares pequeños en cada lado el suyo, rozada de atrás señal de la ataharre, herrada de las manos. Esta caballería se vino desde Magasca, y sitio Molino del Cubo, tras de las caballerías de dicho Sr. Alcalde el día 24 del anterior. La persona que se crea con derecho á ella acuda con justificacion bastante y se le entregará previos los pagos de sus costos. Marta 3 de marzo de 1847. = P. E. del A., el R. 1.º, Miguel Galindo.

Cáceres: 1847. - Imp. de la Viuda de Burgos.